

CIRCULAR 005.

Pamplona 26 de mayo de 2023.

DESTINATARIOS: PERSONAL DE PLANTA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.

ASUNTO: PROHIBICIÓN PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA - PROCESOS ELECTORALES VIGENCIA 2023.

Teniendo en cuenta el proceso electoral para autoridades locales y territoriales la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, por medio de la presente circular, se permite recordar a los destinatarios de esta misiva, la obligatoriedad de cumplir con la normatividad vigente y abstenerse de participar en política.

El periodo en que operan las restricciones, en el proceso electoral de las autoridades locales y territoriales, rige cuatro meses antes de la elección para esta Corporación, es decir desde el 29 de junio de 2023 y hasta el 29 de octubre de 2023, fecha en que se realizarán las votaciones.

La misiva está basada en el artículo 127 de la Constitución Nacional, que versa sobre las incompatibilidades de los servidores públicos y las prohibiciones constitutivas de indebida participación en política y sus excepciones para actuar en el marco en dichas actividades relacionadas con partidos, movimientos y controversias políticas, sin menoscabo del derecho al ejercicio al sufragio.

El artículo 48 numeral 39 de la Ley 734 de 2002, prohíbe utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos políticos, movimientos de esta naturaleza y en las controversias de ese orden; y su numeral 40 proscribía el utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político.

Así mismo se les recalca a los servidores que no deben incurrir en conductas que motiven posibles reproches disciplinarios, tales como: aceptar la designación para formar parte de directorios, comités o partidos políticos; intervenir en la organización de manifestaciones o reuniones públicas de partidos o candidatos; pronunciar discursos o conferencias de carácter partidista electoral; utilizar el cargo para presionar mediante el uso de periódicos, noticieros y otros medios de información,

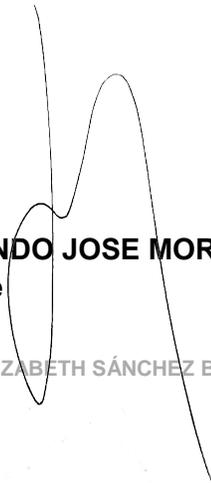
la libre voluntad del voto de sus funcionarios gobernados; tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos para darles un tratamiento a favor o para discriminarlos en contra; coartar cualquier clase de influencia o presión, la libertad de opinión o el sufragio de los subalternos; invitar o permitir la presencia activa de candidatos o representantes de partidos vinculados al proceso electoral en reuniones de carácter oficial o en inauguraciones, visitas e inicio de obras públicas; tomar parte en las actividades y controversias públicas con sentido electoral, y comprometer recursos públicos a cambio de apoyo electoral, entre otras.

Por otra parte, la entrada de vehículos a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, con **PUBLICIDAD POLÍTICA**, está **PROHIBIDA**, a **EXCEPCIÓN** de presentarse una emergencia en cuyo caso, se permitirá el ingreso del vehículo a nuestra Entidad y una vez acceda el paciente al servicio de urgencias, se procederá a solicitar el retiro inmediato del vehículo en mención. **EN NINGÚN CASO DEBE PERMANECER PARQUEADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES AUTOMOVILES CON PUBLICIDAD POLITICA.**

Además, se informa que está prohibido **PORTAR, EXHIBIR, ENTREGAR O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE PROSELITISMO POLÍTICO**, dentro del Hospital Sede y los centros de salud adscritos a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

De conformidad con la circular 007 del 20 de abril de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, nos permitimos socializar la información emitida que precisa las restricciones establecidas por la ley 996 de 2005 y los eventos regulados en ella.

Atentamente,



HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente

Revisó: ELIZABETH SÁNCHEZ BARROSO
Jurídica.